

(8) No obstante, el personal citado ha estado, está y estará bajo el ámbito de dirección y organización de Proyecto Melilla, S.A., con la consecuencia de que los horarios, permisos, retribuciones, licencias y demás condiciones laborales se rigen por el Convenio Colectivo de la citada empresa pública, correspondiendo a la Gerencia de esta su ordenación, decisión, supervisión y control.

(9) Todo ello sin perjuicio de la necesaria colaboración con la Dirección General de Fondos Europeos (en concreto entre el/la gerente de dicha Sociedad y el/la directora/a general de Fondos Europeos) tanto para mejorar la gestión y reducir gastos, como para asegurar que las actividades administrativas y prestaciones técnicas de apoyo no se extienden a las sustantivas que llevan aparejado el ejercicio de potestades públicas, y que las instrucciones de la Ciudad Autónoma relacionadas con los trabajos a realizar son canalizadas al personal de Proyecto Melilla, S.A. a través de su gerente o responsable alternativo.

III. IMPOSIBILIDAD DE QUE LA ADMINISTRACIÓN ENCOMENDANTE LLEVE A CABO POR SUS PROPIOS MEDIOS LA ACTIVIDAD ENCOMENDATARIA.

(10) En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17, de 30.09.2016), dentro de las atribuciones de la Consejería de Hacienda se incluyen las relativas específicamente a Fondos Europeos (pp. 1547 y 1548):

“Las atribuciones específicas se estructuran en cuatro áreas separadas, con funciones distintas y dotaciones de recursos humanos diferentes, al objeto de garantizar la separación e independencia que previene la normativa comunitaria sobre la materia; en particular para los casos en los que coincidan el “organismo intermedio” y el “beneficiario” de las ayudas gestionadas.”

1.- Área de gestión y seguimiento:

- Coordinación con los programas y demás formas de intervención en la Unión Europea.*
- Participación de la Ciudad Autónoma en las citadas intervenciones, incluido el Registro administrativo.*

2.- Área de control y verificación:

- Realización de controles y verificaciones internas previas a las certificaciones sobre aquellos proyectos cuyo gasto se va a integrar en éstas.*
- Colaboración en la realización de auditorías externas sobre los sistemas y procedimientos a seguir por los diferentes órganos gestores y beneficiarios.*
- Colaboración en la realización de otras auditorías externas y en las evaluaciones exigibles sobre la aplicación de fondos europeos.*
- Desarrollo de los controles que procedan por parte del Organismo Intermedio y prestación de la colaboración que en su caso se requiera en los controles de la Autoridad de la Auditoría.*

3.- Área de certificación y solicitud de pago:

- Preparación de certificaciones parciales comprensivas de los gastos realizados.*